

AVISO No 252

08 DE MAYO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LEIDY JOHANA OSPINA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 1989 DEL 26 DE ABRIL DE 2023**

Persona a notificar: **LEIDY JOHANA OSPINA**

Dirección de notificación usuario **CRA 13 NO 21-15 LC 3 ED LUISAGO**

Funcionario que expidió el acto: **XIMENA OSORIO VARELA**

Cargo: Profesional Universitario- Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



Ximena Osorio Varela
Abogada Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, 08 DE MAYO DE 2023

Señor(a)

LEIDY JOHANA OSPINA
CRA 13 NO 21-15 LC 3 ED LUISAGO

Matricula No. 35713.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **252 OFICIO PQRDS 1989 DEL 26 DE ABRIL DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 252 OFICIO PQRDS 1989 DEL 26 DE ABRIL DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 35713"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



Ximena Osorio Varela

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



OFICIO PQRDS No.1989

Armenia, Q. 26 de abril del 2023.

Señor (a):

Leidy Johana Ospina

Dirección: **Cra 13 No21-15 LC 3 ED LUISAGO**

Celular No 3117667048

Correo: leidysingn@hotmail.com

Matrícula No. 35713

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta petición con radicado **2023PQR113272** del 10 de abril de 2023.

Cordial saludo

Atendiendo su petición referida en el asunto, mediante la cual solicita inconformidad por el cobro de la factura No. **62215885**, además solicita una revisión en el contador, toda vez que se presentó un incremento demasiado alto y que no es acorde a los consumos y cobros anteriores.

Revisado el sistema de la Entidad Comercial, se evidencia que hubo atención presencial el día **14 de abril de 2023**, con la finalidad de realizar revisión del medidor e instalaciones internas del predio, encontrando lo siguiente:

LEC 54. SURTE LC 3 AMOBLADO PERO NO EN SERVICIO SEDE POLITICA. PRESENTA FUGA 2 SANITARIOS DEL MEZANINE 1 POR AGUA STOP Y 1 POR TUBO DE REBOSE RESTO DE INSTALACIONES Y MEDIDOR REGISTRA NORMAL. FIRMA MARTHA LILIANA GALVIS..

Que la fuga que se presentó en el predio es de tipo *perceptible* toda vez que para su detección no se requirió de elementos de especial tecnología como por ejemplo un Geófono.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto OJ-2004-386, establece: ".....El Decreto [229](#) de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:



“3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta solamente mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.

“3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es detectable directamente por los sentidos”.

Adicionalmente se le informa que, si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, el usuario debe tomar las medidas correctivas; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible.

Que como ya se anotó, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones internas, el usuario está obligado a remediarlas; así lo determina el Decreto [3102](#) de 1997, que al respecto señala:

“Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas”

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o reliquidar la cuenta objeto de reclamación al predio identificado con **Matrícula 35713**, pues el consumo facturado fue registrado con base en la diferencia de las lecturas que fueron tomadas al medidor de agua

Se le comunica, que debe proceder a reparar la fuga detectada por la Empresa en el predio identificado con **Matrícula 35713**, para evitar que esta persista y continúe generando altos consumos en dicho inmueble, que se debe revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no existan daños que estén generando altos consumos, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua.

Es importante tener en cuenta que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994 (...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

Se le informa al petitionario que, frente a la presente respuesta, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,



Ximena Osorio Varela
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP.

Citación de Notificación Personal No. 1990 del 26/04/2023

Armenia, Q. 26 de abril del 2023.

Señor (a):

Leidy Johana Ospina

Dirección: Cra 13 No21-15 LC 3 ED LUISAGO

Celular No 3117667048

Correo: leidysingn@hotmail.com



Matrícula No. 35713

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Oficio PQRDS – 1989 del 26 de abril del 2023*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente del **Oficio PQRDS- 1989“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

Ximena Osorio Varela
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP.

